



Bruselas, 24 de marzo de 2017
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2014/0059 (COD)**

**7525/17
ADD 2**

**CODEC 449
WTO 80
COMER 40
RELEX 256
UD 81**

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
Asunto:	Proyecto de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen obligaciones en materia de diligencia debida en la cadena de suministro por lo que respecta a los importadores de la Unión de estaño, tantalio y wolframio, sus minerales y oro originarios de zonas de conflicto o de alto riesgo - Adopción del acto legislativo (AL+D) = Declaración

Declaración de Bélgica

Recordando que los metales, tal y como se define en dicho Reglamento, pueden extraerse de otras materias primas distintas de las menas y minerales, tal y como se especifica en el Anexo I, parte A, Bélgica considera que los operadores económicos que extraigan metales de otras materias primas y que respeten los requisitos de diligencia debida del presente Reglamento tal y como se especifica en el artículo 8 del Reglamento serán reconocidos como responsables de las fundiciones si el sistema de diligencia debida que apliquen es reconocido por la Comisión en aplicación del artículo 9, y serán tratados en igualdad de condiciones que otros operadores económicos que persigan la misma finalidad económica.